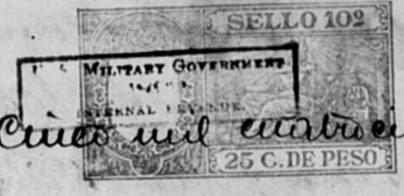


Así lo dicen y otorgan a presencia de los testigos instrumentales Don Li no eterridora y Don Victor Faral, mayores de edad, dependientes, de esta vecindad y de mi conocimiento, y advertidos de su derecho para leer por sí o hacer leer esta escritura, por su acuerdo la he leído, certificado lo cual, los otorgantes se ratifican y firman escrupulosamente de Dona Ana y Dona Honorata Trinidad y Sanjos que por asegurar no saber, firma a su ruego el primero de dichos testigos De todo lo cual, de conocimiento, profesión y vecindad de los comparecientes, doy fe. Los sobrasuados - Sanjos - Sanjos - valen.

[Signature] Mariana Sanjos
[Signature] Sino Mendosa
[Signature] Sino Mendosa
[Signature] Victor Faral
[Signature] Genaro Neri

N. 0.431.144



5457
 Cines mil cuatrocientos cincuenta y siete

Devolucion de un deposito otorgado por Doña florencia Sino y Rodriguez viuda del Doctor de la Torre de Dona Juana Linay y Hijo lito Numero mil ochenta y dos.

En Manilla a treinta de Octubre de mil novecientos. Ante mi don Genaro Heredia Notario publico de esta Capital con vecindad y residencia en esta Capital comparecen:

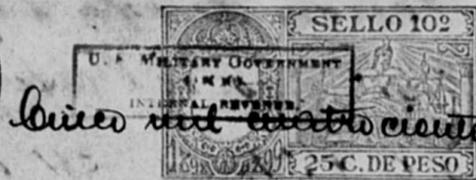
De una parte Doña florencia Sino y Rodriguez, propietaria, viuda del Doctor don Joaquin Gonzales mayor de edad vecino de Apalit y accidentalmente residente en el arrabal de Malate de esta Capital; verifica su comparecencia en nombre propia y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad habidos en el matrimonio con su finado esposo don Joaquin Gonzales y sujetos a su patria potestad llamada

dos Don Fernando Leonard, don Je-
sus Lope, don Emilio Cosme, don Au-
gusto Divorad, don Virgilio Rufino,
don Francisco J. Eligio don Bienveni-
do Maria, don Joaquin Jorge y don
Jausto Felice apellidos los Gonzales
y Sivo según el testimonio del auto
de declaración de herederos libral por
el Jribano de actuaciones del Jgado
de primera instancia del Distri-
to de Binondo don Romiano Reyes, u-
yo tenor literal dice así:

"Don Romiano Reyes y Garcia Es-
critano de actuaciones del Jgado de
primera instancia del Distrito de
Binondo de esta Capital. = doy fe: Que
en las actuaciones promovidas por
Dña Florencia Sivo sobre declara-
ción de herederos descendientes, se ha di-
tado el auto del tenor siguiente: = Jz-
gado de 1.ª inst. de Binondo diez y seis
de Octubre de 1900 = Auto = Vistas las pre-
sentes actuaciones y; Resultando, que
Dña Florencia Sivo audió al Jgado

5458 10
59
Cien mil cuatrocientos cincuenta y ocho
con el escrito de fecha diez del actual y
partidas de folios uno al once que en
repartimiento correspondió de este de-
moreo; exponiendo en sus hechos: Que
veintidos de este mes mil cuatrocientos
treinta y cuatro mil quinientos y ha-
bray fin de don Joaquin Gonzales: Que de
ese matrimonio nacieron sus hijos lla-
mados Fernando Leonard, Jesus Lope, Emi-
lio Cosme, Augusto Divorad, Virgilio Ru-
fino, Francisco Javier Eligio, Bienvenido
Maria, Joaquin Jorge y Jausto Felice ape-
llidados Gonzales y Sivo: Que en veinti-
uno de Setiembre último falleció su es-
poso el Gonzales sin otorgar testa-
mento habiendole sobrevivido como uni-
cos herederos la exponente y sus refe-
ridos hijos y bajo los fundamentos de
derecho consignados concluyó pidiendo
al Jgado se sirviera recibir informa-
ción testifical sobre los hechos expues-
tos previa citación y audiencia del Mi-
nisterio fiscal y en su virtud declarar
herederos abintestato del difunto Don

Don Joaquin Gonzales á la recurrente
como conyuge viuda y á sus ya in-
dicados hijos, expidiendole en su día
el oportuno testimonio de tal decla-
racion para el uso de su derecho = Re-
sultando de la admision de la informa-
cion oficiada con citacion de dicho Mi-
nisterio los testigos don Vicente Fernan-
dez Piquero y don José Pizarro Simon,
mayores de edad y de muy conocido
científico de fe de actuario, declararon
que son ciertos los extremos que com-
prende dicho escrito, constandoles ta-
les extremos por tratarse con amistad
aunque no intima con los recurren-
tes, y pasadas las actuaciones al Mi-
nisterio Fiscal este en su anterior in-
forme opina en sentido favorable =
Considerando: que tratandose de su-
cesion intestada son llamados en pri-
mer termino á ella los descendientes
legitimados del finado segun el art.
390 del Código Civil. = Considerando:
que por los documentos presentados



N. 0.738.930

5.459

Quinto mil cuatrocientos cincuenta y nueve

y por la informacion practicada se ha
justificado unívocamente que don
Joaquin Gonzales fallecio sin dejar al-
guna disposicion testamentaria, asi
como que son hijos legitimados del mis-
mo los nombrados Fernando Leonardo,
Jesus Sape, Emilio Corne, Augusto Dios-
das, Virgilio Rufino, Francisco Javier Eli-
gio, Bienvenido Maria, Joaquin Jorge y
Jausto Felix habidos de la recurrente Do-
ña Florencia Tico = Considerando: que
con arreglo al art. 834 del Código Civil, el
conyuge superviviente que al morir
su consorte no se hallare divorciado
ó la estuviere por culpa del conyuge
difunto, tiene derecho á una cuota, en
usufructo, igual á la que por legitima
corresponde á cada uno de sus hijos ó
descendientes legitimados no mejorados =
Considerando que se han guardado en la

tramitacion de este expediente las
prescripciones de la Ley y = Vistos los
citados art.º 930 y 834 del Código Civil
y el 962 y siguientes de la Ley de En-
juiciamiento Civil = El Señor Don Jo-
se Maria Memije y Labrador Juez de
primera instancia del Distrito de
Binondo de esta Capital ante el in-
frascripto actuario, dijo: Que sin per-
juicio de tercero de igual ó mejor dere-
cho, debia declarar y se declara here-
deros abintestato de finas Don Joa-
quin Gonzalez á sus hijos llamados
Fernando Leonardo, Jesus Lopez, Emilio
Cosme, Augusto Diosdad, Virgilio Ru-
fino, Francisco Javier Eligio, Dionisio
Mariano, Joaquin Jorge y Paulo
Felis todos apellidados Gonzalez y Sivo
reservando á la recurrente Doña Flo-
rencia Sivo la cuota viudal usu-
fructuaria, en la forma y condicio-
nes que señala el mencionado art.º
834 del Código Civil; y se pidase testi-
monio ó testimonios de este auto á la

5460
Señor mil cuatrocientos sesenta
interesada que lo solicite. Así lo pro-
veyo mandó y firma N.º de que voy fe-
José M. Memije = Ponciano Reyes = Con-
uerda con su original á que me remite
ro. En cumplimiento de lo mandado
en el auto inserto, copio el presente que
firmo visado por el Señor Juez en esta
villa á diez y siete de Octubre de mil no-
vecientos = Ponciano Reyes = Vto. P.º Me-
mije = Están rubricadas = Hay un sello
que dice: "Juzgado de 1.ª instancia de
Binondo Manila"

Conuerda lo inserto con dicho tes-
timonio á que me remito y que de-
vuelvo al escribiente.

De otra parte Doña Juana Li-
magiá Española, propietaria soltera,
mayor de edad vecina del pueblo de La-
pan de la provincia de Nueva Vizcaya,
transcurte en esta Capital con domi-
cilio accidental en la calle de Maga-
llanes número ciento treinta y tres
tambien verifica su comparecencia en
nombre y representacion de sus hijos na-

haciales menores de edad llamados
don José y don Miguel Linag, que
por hallarse en la edad de la puber-
tad y emancipados por haberse ca-
sado el don José Linag é Hipólito conen-
tren con su Señora madre en este otro
gamiento.

Teniendo a mi juicio capaci-
dad legal necesaria para formaliz-
gar este publico instrumento de de-
volucion de depósito, sin que me cons-
te nada en contrario, dona Florencia
Díez y Rodríguez en nombre propio
y en representacion de sus ya expre-
sados hijos manifiesta

Primero. Que al inventariar los
bienes a ellos por su finado esposo
doctor don Joaquin Ponzales, halló en-
tre el metálico y papeles del mismo
algunas cantidades que por los apun-
tes que hacen relacion con las mis-
mas se venia en conocimiento
de que no eran de su propiedad
y, cumpliendo además instrue-

N. 0.431.143

5461



cinco mil cuatrocientos sesenta y uno

iones verbales o escritas expresas y
por haber resultado que aquellas can-
tidades estaban destinadas a sufragar
los gastos de la educacion é instruccion
de los menores don Miguel y don José
Linag, resolvió devolver á la madre de
estos donna Juana Linag é Hipólito, pre-
via la liquidacion de la cuenta hecha
con entera conformidad y acuerdo de to-
dos los interesados, el saldo resultante
a favor de dichos menores, que asciende
á la suma de siete mil cuatrocien-
tos cuarenta y un pesos, dos centinos
y cuatro octavos y en efecto verificó
la devolucion de dicha suma á favor
de donna Juana Linag é Hipólito á
presencia y con entera conformidad
de sus citados hijos á qui presentes
verificando dicha entrega en la for-
ma siguiente:

Primera. En el importe o ca-
pital de cinco mil ochocientos cua-
renta y nueve pesos y cuatro cen-
tinos consignados en una carta
de pago en metálico número tre-
inta y seis de los cinco treinta y una
números ³⁶/131 a plazo fijo con
los intereses vencidos hasta hoy de
de la fecha de dicho depósito hasta
el treinta de Julio de mil novecien-
tos uno á razón de tres y medio por
ciento anual á cargo de Banco
"Hong Kong etc. (Sah) Shanghai
Banking Corporation" al dorso del
cual documento consta el endoso
que Doña Florencia Lirio de San-
tales hace á favor de Doña Juana
Lirio en treinta de Octubre del
corriente año;

Segunda. En metálico la su-
ma de mil quinientos noventa
y ~~diez~~ pesos, ochocientos y
cuatro centinos.

Y al efecto le transmite como

5462
Cinco mil ochocientos sesenta y dos
madre y representante legal de los
menores Don José y Don Miguel Li-
río y Hipólito en tanto se reho-
ciones tiene ó pueda tener por
documento ~~de pago~~ y por la can-
tidad en metálico entregados. Que
dando en su consecuencia, cualquiera
de las acciones que se refieren per-
tenezcan por razón de dicho depósito
y obligaciones que se finquen en pro
y sucesores del mismo haya con-
traído ó puedan nacer por razón del
mismo; y puesto que la entrega
y el recibo de la carta de depósito
y de la cantidad en metálico á que
hace referencia la declarante, se han
efectuado á mi presencia y en este
acto, yo el Notario doy fe.

Segundo. Doña Juana Lirio
y Hipólito en la representación que
ostenta y con la conformidad de sus
hijos menores Don José y Don Miguel
Lirio y Hipólito á su vez otorga:
Que aprueba la liquidación de

uentas y saldo resultante de las
mismas como queda consignada
recibe para sus citados hijos meno-
res á su entera satisfaccion. La
carta de depósito de referencia y
formada á favor de Doña Flo-
rencia Lino y sus hijos y de sus
hijos menores habidos con su finada
esposa Don Joaquina Gonzalez la
carta de pago mas solemne y
eficaz que al derecho y seguri-
dad de los mismos correspondan por
todas las cantidades que le han sido
entregadas renunciando á cual-
quiera acción ó excepcion que
puedan venir por razon de dicho
deposito devuelto cancelado y ya
sin efecto.

Yo el Notario he advertido á
Doña Juana Lino y á Hipolito del
deber y obligacion que tiene de
reservar dicha cantidad para
sus hijos menores, utilizando
solo para la educacion y



Ciudad



sesenta y tres

N. 0.431.142

5.463

alimentacion de los mismos y de
querida para que constituya fianza
bastante á garantir como exige la ley
dijo que era por entera de la ad-
vertencia y constituirá por escritura
separada cuando pueda.

Y ambas partes se obligan al
cumplimiento en la forma mas
solemne que en derecho proceda

Asi lo dicen y otorgan á presen-
cia de los testigos Don Lino Mendocza
y don Victor Jaral mayores de edad vecinos
de esta Capital y de mi conocido; y ad-
vertidos de su derecho para leer por si
ó haberse leer esta escritura por su
acuerdo la he leido en alta voz inter-
pretando del castellano de Toluca
por necesidad de Doña Juana Lino
y Hipolito verificadas lo cual las
otorgantes se ratifican en sus

representar conceptos y todos
firman. De todo lo cual, del
conveniente profesion y vecin-
dad actual de doña Florencia
Soro y Rodriguez y de doña
Juana Luay e Hipolito y de que
don Esteban Luay es estudian-
te y soltero y don Jose Luay e
Hipolito es propietario y casado
y demas que digo y refero en fe

Tambien doy fe de que a
proverese a la lectura, ha con-
sido con aprobacion de todos las
erratas siguientes = Comanda
des = vi = ay = e = e = valen = Entrepa-
renteris = Sah = No vale = Otros en
mendados = nove = dos = Tambien va-
len.

Florencia Soro
Viuda de Gonzalez

Juana Luay

Jose Luay

Pa

cinco mil eipatrocientos sesenta y cuatro
por las firmas

2464
5464

Nicolas Luay

Lino Mendosa Victor Sora



Senar Neri

En esta misma fecha, libro primera copia
de esta escritura a doña Florencia Soro en
un pliego del sello segundo con un sello más
el por valor de cinco pesos en equivalencia
del sello primero y tres idem del décimo habilita-
dos para este año, doy fe

Neri



MICROFILMED BY THE
GENEALOGICAL SOCIETY
SALT LAKE CITY, UTAH AT:

**RECORDS MANAGEMENT
AND ARCHIVES OFFICE**

OPERATOR

JESS F. LABAO

REDUCTION X

14

DATE FILMED

DEC. 17, 1987

LIGHT METER SETTING

64-4

FILM EMULSION NUMBER

91390257

FILM UNIT SER. NO.

S2 1190418

PROJECT NUMBER

PHIL. 0009A

ROLL NUMBER

575

LOCALITY OF RECORD

MANILA

TITLE OF RECORD

PROTOCOLO

ITEM NO.

1